



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000028 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

17 NOV 2020

VISTO:

El Informe N° 015-2020/GOB.TUMBES/DIRECETUR-DR-DT-ET de fecha 16 de setiembre del 2020; sobre La Creación de la Red Regional de Protección al Turista; El Informe N° 25-2020/GOB.REG.TUMBES-REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT, de fecha 16 de setiembre del 2020; El Oficio N° 305-2020/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR, de fecha 21 de setiembre del 2020; El Informe N° 319-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de setiembre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía “es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000628 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

17 NOV 2020



Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: “**Las autoridades** administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Que, respecto del pedido de la Directora Regional de Comercio exterior y turismo del Gobierno Regional de Tumbes, tenemos que el Artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece **Funciones en materia de turismo**, indicando en su inciso “J” lo siguiente;

. - Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;



Que, por su parte el artículo 1° de la Ley N° 29408 – **Ley General de Turismo**, señala:

“Declarase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados per el ente rector de esta actividad”;



Que, asimismo, el artículo 35° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, señala: “Crease la Red de Protección al turista encargado de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes”.

Que, en función a lo expuesto, no es resulta atendible emitir un nueva acto, pues la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000624-2011/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 25 de agosto de 2011, que resuelve reconocer



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000628 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

17 NOV 2020

la conformación de la Red Regional y Protección al turista, se **encuentra vigente**, empero quiere ser ACTUALIZADA, disponiéndose su RECONFORMACION, bajo una nueva dinámica del Sector Turismo en el ámbito del Departamento de Tumbes, emitiendo el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 319-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR.**, de fecha 28 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; después del análisis respectivo, emite opinión legal.

PRIMERO. - ACTUALIZAR la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000624-2011/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 25 de agosto de 2011, **DISPONIENDO LA RECONFORMACION de los integrantes de la** Red Regional de Protección al Turista de Tumbes en el Departamento de Tumbes, la cual deberá estar integrada de la siguiente manera;

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.
- Oficina Regional de PROMPERÚ - IPerú Tumbes.
- Comisaría de la Policía de Turismo de Tumbes.
- Cámara Regional de Turismo de Tumbes.
- Intendencia de Aduanas de Tumbes
- Oficina Desconcentrada de Relaciones Exteriores en Tumbes
- Jefatura de Migraciones de Tumbes
- Dirección Regional de Salud.
- INDECOPI
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Presidencia de la Asociación de Municipalidades de Tumbes
- Oficina Regional de Riesgos y Desastres de Tumbes.

SEGUNDO. - RECOMIENDA, emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

TERCERO. - RECOMIENDA, a la Red Regional de Protección al Turista de Tumbes en el Departamento de Tumbes la elaboración e implementación de Planes y Directivas específicas, de conformidad con las funciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000128 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

17 NOV 2020

establecidas en el artículo 35° de la Ley 29408 - Ley General de Turismo, así como la acreditación de los representantes, cuya presidencia y coordinación estará a cargo de la dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE **ACTUALIZAR** la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000624-2011/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 25 de agosto de 2011, **DISPONIENDO LA RECONFORMACION de los integrantes de la Red Regional de Protección al Turista de Tumbes** en el Departamento de Tumbes, la cual deberá estar integrada de la siguiente manera; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes.

- Oficina Regional de PROMPERÚ – IPerú Tumbes.
- Comisaria de la Policía de Turismo de Tumbes.
- Cámara Regional de Turismo de Tumbes.
- Intendencia de Aduanas de Tumbes
- Oficina Desconcentrada de Relaciones Exteriores en Tumbes
- Jefatura de Migraciones de Tumbes
- Dirección Regional de Salud.
- INDECOPI
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Presidencia de la Asociación de Municipalidades de Tumbes
- Oficina Regional de Riesgos y Desastres de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECOMIENDA, a la Red Regional de Protección al Turista de Tumbes en el Departamento de Tumbes la elaboración e implementación de Planes y Directivas específicas, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 35° de la Ley 29408 - Ley General de Turismo, así como la acreditación de los representantes, cuya presidencia y coordinación estará a cargo de la dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000028 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

17 NOV 2020

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Tumbes Lic. Melissa Ruth Barreto Palomino demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES